



HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veintiséis días del mes de julio de 2004, comparecen por una parte, el ingeniero Jorge Madera en su calidad de Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) y por tanto su representante legal; y, por otra, el doctor Edgar Terán Terán, en su calidad de Presidente y representante legal de **HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY**, y aceptan celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA. ANTECEDENTES: Sirven como antecedentes:

- a) **HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY** es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es restablecer la seguridad jurídica en el Estado ecuatoriano.
- b) Es tarea urgente e imprescindible la codificación, depuración y armonización, del derecho positivo ecuatoriano, a fin de contribuir a la seguridad jurídica que sustenta la convivencia social, la inversión económica y el trabajo.

SEGUNDA. OBJETO:

Con estos antecedentes, “**HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY**” se compromete con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social a proporcionar gratuitamente el apoyo humano y los medios instrumentales que coadyuven a la codificación, depuración y armonización de la normativa secundaria emitida por esta institución. Para lo cual se colaborará con el Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, a través de los siguientes mecanismos:

- a) La codificación de las normas secundarias vigentes a fin de excluir aquellas normas que se encuentran derogadas expresamente, sea de manera específica o general, las abrogadas o derogadas tácitamente por otras normas pertenecientes a cuerpos legales de superior jerarquía jurídica y las normas que están en desuso o son contrarias a la constitución o a la ley;



HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY

b) La ordenación sistemática que procure la armonización de normas secundarias vigentes y que son contradictorias entre sí, aplicando los principios de jerarquía normativa, de precedencia temporal, de la especialidad y del mejor interés, según corresponda, mediante iniciativa o codificación, emitidas por las siguientes entidades y órganos:

- Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Dirección General y Direcciones Provinciales del IESS.
- Dictámenes de la Procuraduría General del Estado referentes a normativa del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- Resoluciones de las Comisiones de Prestaciones y de Apelaciones. (Índice temático y cronológico.)

c) La actualización y el ingreso a la base de datos de la Procuraduría General del Estado, de todos los procesos judiciales en los que se encuentra involucrado el IESS, dentro del plazo que las partes de acuerdo al trabajo a ejecutarse, de común acuerdo determinen.

El apoyo humano consiste en la asistencia de un equipo de consultores especialistas sectoriales para el análisis y formulación de los proyectos de codificación.

Los medios instrumentales consisten en el patrocinio, organización y financiamiento de mesas de diálogo, seminarios y foros de discusión con la participación de instituciones y personas de la sociedad civil relacionadas con el estudio, la práctica y la aplicación de la normativa.

TERCERA. EJECUCIÓN:

Este Convenio será ejecutado por el Procurador del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y por la Directora Ejecutiva de la “HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY”.



HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY

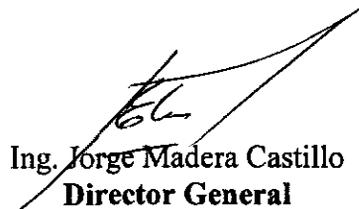
CUARTA. PLAZO:

El plazo de duración de este convenio es de cinco meses contados a partir de su suscripción, para la codificación, depuración y armonización de la normativa secundaria del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el mismo que podrá ser extendido de acuerdo a las necesidades del trabajo a ejecutarse.

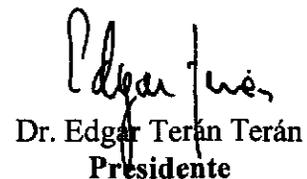
QUINTA. TERMINACIÓN:

El convenio podrá darse por terminado en cualquier tiempo, de mutuo acuerdo entre el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y **HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY**, para lo cual deberá cursar comunicación escrita con por lo menos treinta días de anticipación.

En todo caso, la terminación de este Convenio no genera responsabilidad alguna para cualquiera de las partes.


Ing. Jorge Madera Castillo
Director General

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social


Dr. Edgar Terán Terán
Presidente

HACIA LA SEGURIDAD – IMPERIO DE LA LEY